



JUZGADO TERCERO (3°) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Carrera 9 No. 11-45 piso 6° Edificio Virrey – Torre Central.
j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co – Teléfono 2820261

Bogotá D.C., Veintitrés de marzo de dos mil veintidós.

PROCESO EJECUTIVO RAD. 2020-0194

Verificado el contenido del informe secretarial que antecede y de conformidad con la solicitud radicada por el mandatario judicial de la parte actora en el correo de este Juzgado el 24 de febrero de 2022¹, el Despacho dispone lo siguiente:

Por ser procedente, se ordena el emplazamiento de la ejecutada **PDVSA Gas S.A. Sucursal Colombia**, en los términos establecidos en el artículo 10 del Decreto 806 de 2020².

Por lo anterior, elabórese el listado en la forma prevista por el artículo 108 del Código General del Proceso, el que se publicará por el propio Despacho en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, haciéndose advertencia que el emplazamiento se entenderá surtido transcurridos quince (15) días después de la publicación en dicho listado.

Si la emplazada no compareciere en el término señalado, se le designará Curador *ad litem*, con quien se surtirá la notificación personal.

Secretaría proceda de conformidad.

NOTIFÍQUESE,


LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ
JUEZ

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. <u>24</u> hoy <u>24 MAR 2022</u>  PABLO ALBERTO CELLO LARA Secretario
--

¹ Ver archivo 22 de la principal encuadernación contenida en el expediente digital.

² "Artículo 10. Emplazamiento para notificación personal. Los emplazamientos que deban realizarse en aplicación del artículo 108 del Código General del Proceso se harán únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito".